



ASA-RNRH-123-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de Permiso de Exploración promovido por **GENDRIX LUIS FLORES RAMIREZ**, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **A.N.D.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en sus antecedentes solicita Permiso de Exploración de Agua Subterránea en un inmueble ubicado en lote "B", Cantón Asino, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **A.N.D.A.**, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en lote "B", Cantón Asino, municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de permiso de exploración de agua subterránea.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de agua subterránea de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **A.N.D.A.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, el cual se recibió en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veinticuatro de agosto del presente año; la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- I. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **A.N.D.A.**, en un inmueble ubicado en lote "B", Cantón Asino, municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.
- II. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *A Registro Nacional de Recursos Hídricos. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en lote "B", Cantón Asino, municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.670875°, Longitud Oeste -89.100836°. Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas. 1. En el caso que el Titular cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de*

permiso de exploración de aguas subterráneas. 2. El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos. 3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero. 4. Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos. 5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud de Asignación Pública De Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 6. Presentar al momento de la solicitud de Asignación Pública De Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. 7. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. La resolución de otorgamiento de permiso de exploración de aguas subterráneas faculta únicamente a su titular para realizar la explotación del recurso hídrico, no garantiza la Asignación Pública del Recurso Hídrico de éste; por lo que se advierte que el titular deberá solicitar la respectiva Asignación y que la evaluación de la misma atenderá la disponibilidad y usos prioritarios del agua, y que las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de las autorizaciones o asignaciones, no constituyen obligación para el otorgamiento de las mismas, como contempla la Ley General de Recursos Hídricos. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico, podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- III. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
- IV. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
- V. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una resolución favorable de Asignación Pública De Recurso Hídrico del agua del pozo autorizado para la exploración.
- VI. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
- VII. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del Titular del proyecto antes mencionado obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
- VIII. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día siguiente a su notificación.
- COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Yo. Bo.
RNRH




ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **A.N.D.A.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Lote "B", Cantón Asino, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de la inscripción del pozo perforado.

Emitase el Asiento **00133** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **A.N.D.A.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Lote "B", Cantón Asino, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

EB/